

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 445/07

*Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 445/07

Sucre, 20 de julio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco de su rol de gestión, en fecha 13 de Julio del año en curso participó de una reunión realizada en dependencias de la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca a objeto de conocer entre otros temas, la cobertura del servicio de Agua Potable en el Barrio de Pueblo Nuevo Ex – Lechuguillas.

Que, en reunión de fecha 13 de Julio del año en curso, realizada en dependencias de la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca, por información del ingeniero representante de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre, se tomó conocimiento que el actual área de concesión con el que cuenta esta empresa no permite que brinde atención a barrios que se encuentran ubicados fuera de la misma.

Que, el crecimiento de la mancha urbana y la consolidación de barrios, desde el momento de la suscripción del contrato de Aprovechamiento de aguas y concesión del Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Sucre del año de 1999 a la fecha ha sido continuo y vertiginoso, razón por la cual el actual área de concesión no cubre la mancha urbana en su totalidad y mucho menos la superficie ubicada al interior del Radio Urbano.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre en diversos sectores ubicados fuera de la señalada área de concesión, coadyuva a la dotación del líquido elemento, a través de cisternas y con la construcción de los tanques correspondientes, sin embargo es necesario prestar el servicio a toda la población con calidad y eficiencia a través de la red correspondiente.

Que, por todo lo señalado se hace necesario y urgente que las instancias competentes de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS, realicen todos los estudios y las acciones que fueran necesarias ante las instancias competentes, a objeto de ampliar el área de concesión hasta el límite del radio urbano, incluyendo de este modo a todos los actuales barrios consolidados y los de futura consolidación.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el Art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

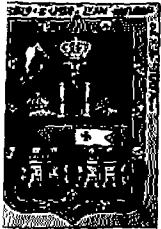
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal en su calidad de presidente del Directorio de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Sucre, realice a través de las instancias competentes todos los estudios técnicos - legales y las gestiones administrativas que sean necesarias, a objeto de lograr a la brevedad posible la ampliación del área de concesión de ELAPAS cubriendo todos los barrio ubicados al interior del radio urbano de la ciudad de Sucre.

Art. 2° La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2
R.M. N° 445/07

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Demingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL